



PROYECTO QUE MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA OTORGAR A LOS TRABAJADORES UN PERMISO LABORAL PARA ASISTENCIA A REUNIONES CON PROFESORES DE SUS HIJOS, PUPILOS, NIÑOS O JÓVENES RESPECTO DE QUIENES EJERCIEREN EL ROL DE APODERADO

Fundamentos y Antecedentes

La participación de los padres o de quien ejerce una labor de tutoría o cuidado de un niño, junto a la formación escolar, es esencial para el desarrollo de estos. En nuestra legislación e institucionalidad esto es no solo reflejo del derecho y deber que corresponde a los padres en relación con la educación de sus hijos, sino que también respecto de la asociatividad que se tutela para, entre otros fines, educar. Así es como se desprende de los números 10, 11 y 15 del artículo 19 de la Constitución, lo que da cuenta de que la participación de las personas y comunidades educativas es principal respecto del rol que juega el Estado.

Sin embargo, es indudable que el protagonismo de los padres en la formación de sus hijos ha declinado, asumiéndose que es la escuela o colegio el principal responsable de esta labor y delegando en los docentes la mayoría de los deberes de educación y protección de niños y jóvenes.

El principal motivo que explica la menor participación de los padres en la formación de sus hijos es la carga laboral que estos deben cumplir, lo que aleja a estos de la cotidianeidad de los primeros y conduce a esa concepción del establecimiento educativo como un espacio que debe suplir todos los requerimientos de los niños o jóvenes, atendida la ausencia de los padres.

Según datos, al interior de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), solo cuatro países poseen jornadas de trabajo



superiores a 40 horas semanales, siendo Chile uno de ellos junto a Israel, Suiza y Turquía. De estos países, la mayoría posee jornadas laborales de entre 30 a 39 horas por semana¹.

Como se ve, la carga de trabajo de las personas es alta en nuestro país, lo que supone un importante desafío para homologar otros roles como el de la familia y el de la paternidad. Hoy para muchas personas es un enorme desafío compatibilizar las funciones laborales y de familia, más todavía para mujeres que suelen concentrar estas últimas actividades, lo que transforma a este hecho en un verdadero dilema ético: ¿Es aceptable desechar horas laboralmente “productivas” en consecución de otra clase de beneficios, como la participación de los padres en la crianza y formación de sus hijos?

No cabe duda de que la respuesta a lo anterior es afirmativa si se asume una perspectiva Profamilia y a favor de la libertad en la enseñanza, lo que no puede traducirse únicamente en la posibilidad de emprender actividades económicas en torno a la educación, sino que principalmente en relación con el derecho y deber preferente de los padres para educar a sus hijos.

Un ejemplo de lo anterior se encuentra en el reciente criterio de un tribunal superior del país, que estimó como injustificado el despido de una trabajadora que se ausentó cierto lapso de sus funciones para concurrir a una reunión de apoderados de su hija. La sentencia instruyó al empleador a indemnizar a la trabajadora desvinculada, lo que deja ver la existencia de criterios reconocidos al menos implícitamente por la interpretación judicial².

Es por este motivo que, en la práctica, los padres requieren de más tiempo para asistir a las reuniones de apoderados de sus hijos o de quienes son sus pupilos, puesto que, como se dijo, el horario laboral juega muchas veces en contra de aquello y otros factores como los tiempos de desplazamiento deben ser considerados también.

Por los argumentos expuestos, los diputados suscritos venimos en presentar el siguiente:

¹ Datos citados en nota del *Diario Constitucional* de fecha 7 de noviembre de 2019, disponible en: <https://www.diarioconstitucional.cl/2019/11/07/jornada-laboral-40-hrs-comparacion-entre-chile-y-los-paises-de-la-ocde-y-america-latina/>

² Nota del medio *24 horas* de fecha 26 de octubre de 2021, disponible en: <https://www.24horas.cl/nacional/empresa-debera-indemnizar-a-trabajadora-la-despidieron-por-asistir-a-reunion-de-apoderados-5031518>



PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Introdúcese un nuevo artículo 66 *quinquies* en el Código del Trabajo, del siguiente tenor:

“Los trabajadores, cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a treinta días, tendrán derecho a ausentarse hasta por dos horas de jornada laboral cada dos meses durante la vigencia de la relación laboral para asistir a reuniones con profesores de sus hijos, pupilos, niños o jóvenes respecto de quienes ejercieren el rol de apoderado.

El trabajador que haga uso de este permiso no podrá parcelar su duración durante un mes, por lo que deberá hacer uso de las dos horas continuas, ya sea para concluir anticipadamente su jornada laboral o para ingresar con dos horas de retraso a esta, debiendo informarlo con al menos 24 horas de anticipación al empleador o con 12 horas de anticipación en aquellos casos que correspondieren a una citación de urgencia

El empleador podrá solicitar al establecimiento educacional respectivo la acreditación de la circunstancia señalada en este artículo.”.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SARA CONCHA S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HECTOR BARRIA A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA GONZÁLEZ O.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. STEPHAN SCHUBERT R.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HUGO REY M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCESCA MUÑOZ G.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HELIA MOLINA M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO CORNEJO L.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS JOUANNET V.

